

Intendencia de Prestadores
Unidad de Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 792

SANTIAGO, 23 JUL. 2012

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución SS/Nº 43, de 11 de enero de 2012 y en la Resolución Afecta SS/Nº 57, de 4 de julio de 2012;

2) La Resolución Exenta IP/Nº 35, de 24 de enero de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE SALUD, SEA SALUD LIMITADA**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Jorge Andrés Frei Toledo**, entidad que se encuentra inscrita bajo el Nº 20 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por el representante legal de la sociedad antes señalada, ingresada con el Nº 9077, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante la cual solicita tener por incorporados al cuerpo de evaluadores de la entidad "**SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE SALUD, SEA SALUD LIMITADA**", a dos profesionales, a saber: doña **María Margarita Faunes Pérez**, de profesión Asistente Social, y a doña **Katty Alfaro Silva**, de profesión enfermera;

4) El Ordinario IP/Nº 1949, de 11 de julio de 2012, dirigido al representante legal de la entidad antes referida, mediante el cual se solicitan antecedentes adicionales relativos a doña **Katty Alfaro Silva**;

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante el Ordinario señalado en el Nº 4 de los Vistos precedentes se han requerido antecedentes adicionales al representante legal de la entidad acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA**" para resolver acerca de la petición de incorporación de doña **Katty Alfaro Silva** a su cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora antes identificada;

2°.- Que, sin embargo, respecto de su petición de incorporación a dicho cuerpo de evaluadores de la profesional **María Margarita Faunes Pérez**, existen ya en el presente procedimiento todos los antecedentes necesarios para resolver al respecto, de modo que por el presente acto se procederá a ello en la forma que a continuación se señala y se ordenará la desacumulación de la petición relativa a la profesional señalada en el considerando anterior;

3°.- Que mediante Informe Técnico de 14 de junio de 2012, evacuado el competente funcionario de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, se concluye que la Sra. **María Margarita Faunes Pérez, de profesión Asistente Social**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para formar parte del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora antes referida en todas aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional;

4°.- Que los requisitos exigidos en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para la aprobación de la incorporación de la profesional **María Margarita Faunes Pérez** al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora antes referida han sido probados en el presente procedimiento mediante antecedentes documentales auténticos, habiéndose, además, acreditado competentemente la vinculación jurídica entre dicha profesional y la entidad solicitante;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° DESACUMÚLESE la tramitación de la petición formulada por el representante legal de la entidad acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA**" en orden a incorporar a la profesional que se señala en el Considerando 1° precedente; **DÉSELE CURSO Y RESUÉLVASE** dicha petición en su oportunidad.

2° APRUÉBASE la incorporación de doña **María Margarita Faunes Pérez**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.479.885-3, de profesión Asistente Social, al cuerpo de evaluadores de dicha entidad acreditadora.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a la profesional señalada en el numeral anterior.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


Maria Soledad Velásquez Urrutia
MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


SMO/LJQ/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "SEA SALUD Ltda." (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Encargada Unidad de Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización IP
- Funcionario Registrador IP
- EU Leonardo Jiménez Q. Unidad de Acreditación IP
- Abogado Hugo Ocampo G. Unidad de Acreditación IP
- Oficina de Partes
- Archivo